



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho del Ministro

Apartado 7304, Panamá 5

15 de abril de 2002
101-02-471-DMEyF

Señor
DONALD JOHNSTON
Secretario General de la
Organización para la Cooperación y el
Desarrollo Económico (OCDE)
2, rue André Pascal,
75775. Paris Cedex 16,
República Francesa

Señor Secretario General:

Por medio de la presente hago referencia a las conversaciones que se han llevado a cabo entre el Gobierno de la República de Panamá y representantes de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) con relación al Foro sobre Prácticas Fiscales Nocivas y sus reportes de 1998, 2000 y 2001.

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la República de Panamá ha sostenido un amplio intercambio de ideas y opiniones con representantes de la OCDE con el objeto de conocer el alcance de esta iniciativa, explicar las características del sistema tributario panameño y evaluar la viabilidad de su participación de forma tal que la OCDE llegara al convencimiento de que la República de Panamá no debe ser catalogada como un "paraíso fiscal no cooperador".

Tomando en consideración que el futuro desarrollo económico de la República de Panamá depende, entre otras cosas, de la promoción, proyección y defensa de su prestigio internacional como un centro de servicios de primer nivel, el Gobierno de la República de Panamá reitera por este medio a la OCDE su firme compromiso e interés por cooperar con cualquier iniciativa multilateral relativa a este tema que sea adelantada bajo estrictos parámetros de respeto a la soberanía de los Estados, al derecho internacional público y, sobre todo, al principio de la equidad y la no discriminación contenida en el concepto inglés de "level playing field".

El Gobierno de la República de Panamá considera esencial que la materialización de la iniciativa propuesta por la OCDE garantice la equidad y la no discriminación entre todos los países y jurisdicciones, miembros y no miembros de la OCDE, con los cuales la República de Panamá compite, de manera sustancial, en los mercados internacionales en la prestación de

" TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA "

servicios internacionales, particularmente financieros y comerciales. Solo la justa y equitativa aplicación de estos principios a todos los países y jurisdicciones involucrados en esta iniciativa, asegurará que todos ellos se integren completamente en el proceso para lograr patrones internacionales en la materia, que cuenten al final, con un apoyo verdaderamente universal.

En atención a lo anterior, el Gobierno de la República de Panamá, manifiesta su disposición de acoger los principios sobre "Transparencia" e "Intercambio Efectivo de Información Tributaria" promovidos por la OCDE. Dicho compromiso de acoger los principios recogidos en la Iniciativa de la OCDE se ofrece por el Gobierno de la República de Panamá sobre la base de que:

1. El compromiso se formula sin perjuicio de la autonomía de la República de Panamá de aplicar el sistema tributario mas adecuado a sus intereses económicos fundamentales, por cuanto la protección de los mismos es materia de seguridad pública.
2. La República de Panamá no sea incluida en la lista de la OCDE sobre "paraísos fiscales no cooperadores" y no esté sujeta al marco coordinado de medidas defensivas propuestas por parte de sus países miembros.
3. El Gobierno de la República de Panamá sea invitado a participar, en condiciones de igualdad, en las discusiones del Foro Global o en otros foros similares de los países miembros de la OCDE y de países y jurisdicciones no miembros, que traten sobre el diseño de principios internacionalmente aceptados para la implementación de estos y de cualesquiera otros compromisos similares.
4. El Gobierno de la República de Panamá no tenga la obligación de recaudar impuestos en nombre de gobiernos de países extranjeros o de establecer procedimientos legales con ese propósito.
5. Aquellas jurisdicciones, incluyendo los países miembros de la OCDE u otro países y jurisdicciones por ser identificados que, o bien no suscriban compromisos similares o bien no satisfagan los estándares del Informe de 1998 estarán sujetos a un marco coordinado de medidas defensivas.

Los compromisos siguientes por el Gobierno de la República de Panamá se cumplirán en etapas comprendidas antes del 31 de diciembre de 2005, en base a un plan de implementación acordado con la OCDE:

1. Efectivo intercambio de información.
 - a. El Gobierno de la República de Panamá establecerá mecanismos legales que permitan el suministro de información a las autoridades tributarias de los países miembros de la OCDE que lo soliciten específicamente, para la investigación y persecución de asuntos tributarios criminales, a partir del 1º de enero de 2004, y para asuntos tributarios civiles a partir del 1º de enero de 2006. Los asuntos tributarios serán definidos en los acuerdos de intercambio de información que se celebrarán por el Gobierno de la República de Panamá.

- b. Tanto el Gobierno de la República de Panamá como sus contrapartes garantizarán la adecuada protección contra el uso no autorizado de la información tributaria.
- c. En el caso relacionado a información precisada para la investigación y persecución de asuntos tributarios criminales, la información será proporcionada sin el requisito de que la conducta bajo investigación constituya un crimen en la República de Panamá.
- d. En el caso de una solicitud de información relacionada a un asunto tributario civil, la falta de un interés tributario panameño en el caso o en obtener la información, no será obstáculo para el suministro de dicha información.
- e. El Gobierno de la República de Panamá no proporcionará información que le sea solicitada, cuando en el país requirente no sea legalmente posible obtenerla para asegurar el cumplimiento de sus propias leyes tributarias.
- f. El Gobierno de la República de Panamá podrá denegar la asistencia para el intercambio de información cuando la entrega de dicha información fuera contraria a la seguridad pública (ordre public).
- g. La responsabilidad de los costos incurridos en el suministro de asistencia en asuntos tributarios civiles y criminales será acordada en el contexto de los acuerdos de intercambio de información celebrados por el Gobierno de la República de Panamá en cumplimiento de su compromiso. Se espera flexibilidad en la determinación de dicha responsabilidad, tomando en cuenta factores tales como el flujo más probable de solicitudes entre las dos partes contratantes del acuerdo, si ambas partes tienen administraciones tributarias, la capacidad de cada parte para obtener y suministrar información, y el volumen de información implicado.

2. Transparencia.

- a. El Gobierno de la República de Panamá adoptará mecanismos a fin de que la información sobre los propietarios verdaderos ("beneficial owners") de sociedades, compañías y otras entidades establecidas en la República de Panamá –incluyendo administradores de fondos colectivos de inversión, fideicomisarios y beneficiarios de fideicomisos—esté disponible para las autoridades tributarias o reguladoras panameñas, siempre y cuando dicha información se encuentre dentro del territorio nacional o esté en posesión o control de una persona sujeta a la jurisdicción del Gobierno de la República de Panamá. Esta incluirá la información de empresas u otras entidades legales que operen desde República de Panamá. El Gobierno de la República de Panamá acepta que dicha información este sujeta al intercambio bajo los parámetros pactados, en cada caso, en los acuerdos de intercambio de información tributaria que se negocien.

- b. El Gobierno de la República de Panamá adoptará medidas que permitan a sus autoridades tributarias o reguladoras acceso a la información mantenida por sus instituciones bancarias y financieras, que sea relevante en materia tributaria criminal o civil. El Gobierno de la República de Panamá acepta que dicha información esté sujeta al intercambio bajo los parámetros pactados, en cada caso, en los acuerdos de intercambio de información tributaria que se negocien.
- c. El Gobierno de la República de Panamá exigirá el archivo de registros por parte de empresas, sociedades, fideicomisos y otras entidades legales establecidas en la República de Panamá o que tengan un lugar de negocios en su territorio. Sujeto a excepciones que serán establecidas por el Gobierno de la República de Panamá con la OCDE y otras jurisdicciones comprometidas, requisitos de registro y/o auditoría también le serán exigidos a estas entidades. En este sentido, el Gobierno de la República de Panamá entiende que será invitado a participar del grupo conjunto ad hoc sobre cuentas, conformado por los países miembros de la OCDE y las jurisdicciones comprometidas a objeto de tratar los temas emanados de los requisitos de registro y/o auditoría. El Gobierno de la República de Panamá acepta que dichos registros contables estén sujetos al intercambio bajo los parámetros pactados, en cada caso, en los acuerdos de intercambio de información tributaria que se negocien.
- d. El Gobierno de la República de Panamá propiciará la aplicación de medidas que garanticen la transparencia de su sistema tributario, eviten la existencia acuerdos secretos y aseguren que todo nuevo régimen o práctica cumpla con los principios de transparencia y efectivo intercambio de información propiciados por la Iniciativa de la OCDE.

La implementación de los compromisos asumidos por el Gobierno de la República de Panamá, y que aun no estén contemplados en sus normas legales vigentes, estará sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la República de Panamá, de la legislación que sea propuesta por el Gobierno de la República de Panamá a tal efecto.

El Gobierno de la República de Panamá reitera, tal como lo ha hecho durante todas las reuniones sostenidas con la OCDE, que la cooperación internacional debe darse a través de un diálogo sincero, y que los principios de transparencia y el intercambio de información efectiva que se hace referencia en este documento se deben desarrollar bajo parámetros de equidad y no discriminación; es decir, un "level playing field".

Atentamente,


NORBERTO DELGADO D.
Ministro

